



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO DE PRUEBAS RECIBIDAS
(Artículo 110 CGP)

SIGCMA

Medio de control	EJECUTIVO
Radicado	13001-23-33-000-2017-00040-00
Demandante	ASEO URBANO DE LA COSTA ESP
Demandado	DISTRITO DE CARTAGENA
Magistrado Ponente	LUIS MIGUEL VILLALOBOS ÁLVAREZ
Asunto	Traslado de liquidación de crédito

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO.173/2023, SE DEJA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES Y DEMÁS SUJETOS PROCESALES EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR- SECCIÓN TRASLADOS, LA ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO ENVIADA VÍA ELECTRÓNICA POR LA PARTE EJECUTANTE EL VEINTITRES (23) DE MARZO DE 2023, PARA QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES, SI A BIEN LO TIENEN, EJERCITE SU DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS PROCESALES LEGALMENTE ESTATUIDOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DESTA02BOL@NOTIFICACIONESRJ.GOV.CO HOY VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

EMPIEZA EL TRASLADO: VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2023,
A LAS 8:00 A.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

VENCE EL TRASLADO: TREINTA (30) DE MAYO DE 2023,
A LAS 5:00 P.M.

DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ
SECRETARIA GENERAL

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: desta02bol@notificacionesrj.gov.co



RV: MEMORIAL APORTA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PARA TRÁMITE RAD: 2017-00040-01 ASEO URBANO DE LA COSTA S.A E.S.P CONTRA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS


Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

<desta02bol@notificacionesrj.gov.co>

Lun 27/03/2023 10:16 AM

Para: Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

<des02tabolivar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (172 KB)

Memorial aporta liquidación de crédito actualizada 2023.pdf;

Cordial saludo.

Pasa al despacho el presente correo, con memorial que fue incorporado al expediente, el proceso se encuentra al despacho.

Cordialmente

SENDHI VANEGAS

ESCRIBIENTE D002

De: NESTOR DAVID OSORIO MORENO <osoriomorenoabogado@hotmail.com>

Enviado: jueves, 23 de marzo de 2023 2:53 p. m.

Para: Notificaciones Despacho 02 Tribunal Administrativo - Bolivar - Cartagena

<desta02bol@notificacionesrj.gov.co>

Asunto: MEMORIAL APORTA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PARA TRÁMITE RAD: 2017-00040-01 ASEO URBANO DE LA COSTA S.A E.S.P CONTRA EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS

DOCTOR

LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ

MAGISTRADO PONENTE

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Rad. No. 130013333000-2017-00040-01

Medio de control: Demanda Ejecutiva

Ejecutante: Aseo Urbano de la Costa S.A. E.S.P.

Ejecutado: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

NÉSTOR DAVID OSORIO MORENO, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el debido respeto comparezco ante usted, con el fin de aportar liquidación de crédito actualizada hasta la fecha, teniendo en cuenta el memorial adjunto.

Favor acusar recibido.

NÉSTOR DAVID OSORIO MORENO

Abogado

Osorio Moreno & Abogados Asociados.

Bocagrande, Carrera 2da, Calle 11 esquina.

Torre Grupo Área Of. 20-02
Cartagena, Colombia.
Tel.: (605) 693 02 45
Cel.: 3008150228

DOCTOR
LUIS MIGUEL VILLALOBOS ALVAREZ
MAGISTRADO PONENTE
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR

Rad. No. 130013333000-2017-00040-01

Medio de control: Demanda Ejecutiva

Ejecutante: Aseo Urbano de la Costa S.A. E.S.P.

Ejecutado: Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

NÉSTOR DAVID OSORIO MORENO, actuando en mi condición de apoderado de la parte demandante, con el debido respeto comparezco ante usted, con el fin de aportar liquidación de crédito actualizada hasta la fecha, de acuerdo con lo siguiente:

CAPITAL	AÑO	IPC	VALOR ACTUALIZADO	LAPSO DE CÁLCULO DE INTERESES MORATORIOS	TASA ANUAL DE INTERESES MORATORIOS	VALORES
2.536.084.384		6,77				
	2016	5,75	2.707.777.296,70	12 MESES	12%	324.933.275,60
	2017	4,09	2.863.474.491,30	12 MESES	12%	343.616.938,96
	2018	3,18	2.980.590.598,06	12 MESES	12%	357.670.871,76
	2019	3,80	3.093.853.040,79	12 MESES	12%	371.262.364,89
	2020	3,86	3.213.275.768,16	12 MESES	12%	385.593.092,17
	2021	1,6	3.264.688.189,45	12 MESES	12%	391.762.582,73
	2022	5,62	3.448.163.665,69	12 MESES	12%	413.779.639,88
	2023	13,25	3.905.045.351,39	2 MESES	2%	78.100.907,03
					TOTAL INTERESES MORATORIOS	2.666.719.673,02
					CAPITAL ACTUALIZADO	3.905.045.351,39
					TOTAL	6.571.765.024

En ese sentido, le solicito respetuosamente se sirva aprobar la presente liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Así mismo, es usted competente para resolver la presente solicitud, debido a que en audiencia realizada el pasado 17 de junio de 2018, el recurso de apelación presentado en audiencia, **fue concedido en efectivo devolutivo**, como se observa en el acta de la audiencia, así:

8. RECURSOS

La parte ejecutada interpone y sustenta recurso de apelación contra la anterior decisión. (Intervención registrada en audio y video)

El Magistrado Ponente, advierte que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º numeral 1º del artículo 322 del CGP, aplicado por remisión del artículo 373 ibidem, **CORRE TRASLADO A LAS PARTES.**

Decisión: **CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada, contra la sentencia oral que se acaba de proferir, en el efecto devolutivo.

Sobre el efecto devolutivo, el artículo 323 del Código General del Proceso, consagra lo siguiente:

“Artículo 323. Efectos en que se concede la apelación. Podrá concederse la apelación:

1. En el efecto suspensivo. En este caso, si se trata de sentencia, la competencia del juez de primera instancia se suspenderá desde la ejecutoria del auto que la concede hasta que se notifique el de obediencia a lo resuelto por el superior. Sin embargo, el inferior conservará competencia para conocer de todo lo relacionado con medidas cautelares.

2. En el efecto devolutivo. En este caso no se suspenderá el cumplimiento de la providencia apelada, ni el curso del proceso. (...) (cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto).

En virtud de lo anterior, resulta procedente continuar el avance del proceso, y por ende, le solicito se sirva dar trámite a la presente liquidación de crédito.

Recibo notificación en la siguiente dirección electrónica: osoriomorenoabogado@hotmail.com

De usted atentamente,



NÉSTOR DAVID OSORIO MORENO
C.C. No. 73.167.449 de Cartagena
T.P. No. 97.448 del C. S. de la J.